

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas—

Por un mes.	2'50
Por tres meses	7'50
Por seis meses	15'00
Por un año.	30'00

Número suelto 0'50 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

# BOLETIN OFICIAL

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

*Advertencia.*—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Ultramar sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «BOLETIN DEL ESTADO»

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

## Junta de Clasificación y Revisión

Prórrogas de 2.ª clase.

Cuantos deseen disfrutar prórroga de 2.ª clase por razón de estudios, lo solicitarán mediante Instancia, dirigida al Sr. Presidente de la Junta, en los meses de Mayo y Junio, acompañando los documentos que previene el art.º 313 del Reglamento de Reclutamiento.

Así mismo, todos los individuos a quienes les fué concedida la citada prórroga, en años anteriores, deberán nuevamente solicitarla antes del 30 de Junio, acompañando iguales documentos que los anteriormente presentados.

Logroño 7 de Mayo de 1941.

El Capitán Secretario.

## Ministerio del Ejército

591

Decreto de 27 de marzo de 1941 por el que se aprueba el Cuadro de Inutilidades que ha de aplicarse a los reclutas del reemplazo de 1942.

Revisado el Cuadro de Inutilidades anexo al Decreto-ley de Bases para el Reclutamiento de veintinueve de marzo de mil novecientos veinticuatro y el aprobado por Decreto-ley de veintisiete de julio de mil novecientos treinta y siete, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo quinto de la Ley de ocho de agosto último, a propuesta del Ministerio del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—El Cuadro de Inutilidades para las exclusiones del Servicio Militar que ha de aplicarse a los reclutas del reemplazo de mil novecientos cuarenta y dos, cuyo alistamiento en el año actual se dispuso por Decreto de veintitrés de enero último, será el que se publica como anexo al presente Decreto, el cual, en su día, se unirá también como anexo al Reglamento que se dicte para la aplicación de la Ley de ocho de agosto antes consignada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército

José Enrique Varela Iglesias

## Cuadro de Inutilidades

con relación a la aptitud física para el Servicio Militar

GRUPO PRIMERO

Enfermedades y defectos que determinan la exclusión total del servicio militar

A.—Enfermedades generales

1 Insuficiente desarrollo general orgánico. Podrá tenerse en cuenta para apreciarlo las medidas de la talla y perímetro torácico cuando aquélla sea inferior a un metro 50 centímetros y el perímetro torácico a 78 centímetros.

2 Debilidad general orgánica muy graduada, no ligada a enfermedad aguda padecida recientemente o a enfermedad crónica, de la que sea sintomática. Para graduarla se tendrá en cuenta que el reconocido no tenga resistencia física para el servicio de las armas, ni para ganarse el sustento por una profesión u oficio utilizable en el Ejército.

3 Atirodismo, cretinismo, mixedema

4 Diabetes sacarina, diagnosticada previa observación.

5 Raquitismo muy acentuado y osteomalacia.

6 Tuberculosis bien diagnosticada de los huesos y articulaciones. Tuberculosis abiertas de los ganglios linfáticos. Lupus tuberculosos. Observación discrecional.

7 Pelagra. Observación discrecional.

8 Tumores malignos (cáncer, sarcoma, etc.) Observación discrecional.

9 Lepra.

10 Adenia, linfadenia y leucemia.

11 Bocio exoftálmico. Observación discrecional.

12 Intoxicaciones crónicas (hidrargirismo, saturnismo, alcoholismo, etc.), que hayan determinado trastornos anatómicos o funciones graves (parálisis, contractura, etc.), crónicas y rebeldes al tratamiento. Observación discrecional.

13 Gota que haya determinado alteraciones orgánicas, manifiestas y rebeldes, diagnosticadas previa observación.

14 Reumatismo crónico que haya ocasionado alteraciones anatómicas en las articulaciones, rigideces, etc., crónicas y rebeldes al tratamiento.

15 Sífilis que haya ocasionado lesiones viscerales, de aorta, cerebro, etc., con trastornos funcionales graves. Observación discrecional.

16 Elefantiasis filariana.

17 Enfermedades de Adisson.

B.—Enfermedades de los tejidos cutáneos, celular y óseo

18 Cicatrices que por su extensión o por su adherencia a los órganos profundos o al esqueleto comprometen gravemente el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

19 Ictiosis difusa y generalizada que ocasione trastornos funcionales.

20 Deformidades congénitas o adquiridas de los huesos o de las articulaciones de importancia, cuya extensión y grado sean incompatibles con el servicio de las armas.

21 Fractura de los huesos, viciosamente consolidados o sin consolidar, que determinen graves trastornos funcionales en órganos o aparatos importantes.

22 Osteo sarcoma.

23 Osteitis, osteomielitis crónicas, supuradas o no, acompañadas de un estado de debilidad general.

24 Periostosis, exostosis o hiperostosis que producen deformidad y lesión considerable, que sea incompatible con el servicio militar.

C.—Enfermedades del cráneo y sistema nervioso central

25 Tumores malignos del cerebro cabelludo, aneurismas verdaderos o cirsoideos neoplasmas perforantes de los huesos del cráneo.

26 Depresión, hundimiento, falta de osificación, exfoliación o extracción de huesos del cráneo, cualquiera que sea su causa, con trastornos de las funciones cerebrales o peligro manifiesto para las mismas.

27 Fungus de la dura madre.

28 Hernia cerebral.

29 Hidrocéfalo o hidrorraquis crónico bien caracterizado por los síntomas anatómicos y funcionales correspondientes

30 Jorobas o torceduras monstruosas de la columna vertebral.

31 Idiotismo evidente, caracterizado por estigmas físico-psíquicos degenerativos.

32 Imbecilidad y debilidad mental caracterizada por un nivel mental inferior a doce años, con trastornos del carácter y de la conducta que le hagan impropio para la vida militar e irresponsable de todos o algunos de sus actos, previa observación.

33 Alienación mental en cualquiera de sus formas (locura monofásica-despresiva; locura degenerativa, crónica o episodios agudos con fondo de degeneración mental; locura tóxica, confusión mental; demencia precoz, catatónica; demencias consecutivas a locuras o a psiconeurosis graves, etc.), comprobadas por observa-

ción en Hospitales Militares. Para apreciar estas enfermedades podrán hacerse indagaciones oficiales respecto a los antecedentes familiares y servirá como documento de observación el estar o haber estado internado en un manicomio oficial por cualquiera de estas causas.

34 Parálisis general progresiva y tabes comprobadas mediante el examen de líquido céfalo-raquídeo.

35 Enfermedades crónicas y sistematizadas difusas o en foco, de las meninges, cerebro, cerebelo médula oblonga y médula espinal que originen trastornos motores o sensitivos permanentes o incurables, siendo protéstativo del Médico utilizar o no la observación.

36 Enfermedades epilépticas, no solamente aquellas caracterizadas por crisis convulsivas, sino también las exteriorizadas por síntomas psíquicos, graves trastornos del carácter, crisis dísticas y crepusculares, diagnosticadas previa observación.

37 Enfermedad de Thomsen comprobada por observación.

38 Enfermedad de Huntington previa observación.

39 Acromegalia. Observación discrecional.

40 Enfermedad de Reynaud, con observación previa.

41 Enfermedad de Parkinson y síntomas postencefalíticos de forma parkinsoniana, convulsiva, narcoléptica o bradipsíquica grave, con observación discrecional.

D Enfermedades del aparato digestivo

42 Falta o pérdida completa de uno o ambos labios. Falta parcial de los labios, que determine pérdida constante de saliva.

43 Falta o pérdida total de la mandíbula inferior. Falta o pérdida parcial de las mandíbulas, que determinen trastornos funcionales graves en la masticación, deglución o emisión de la palabra.

44 Falta o pérdida total de la dentadura, que coincida con alteraciones o estados fungosos de las encías y desnutrición general.

45 Falta o pérdida total de la lengua. Falta o pérdida parcial de la misma, acompañada de trastornos funcionales de la deglución o de la deglución, intensas y persistentes.

46 División congénita o perforaciones adquiridas y extensas de la bóveda palatina o del velo del paladar, cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra o comprometan la deglución, si no son curables por uso de aparato potésico; comprobado por observación.

47 Tumores malignos que

asienten en cualquier órgano o porción del tubo digestivo o sus anejos, apreciados ya directamente o previa observación.

48 Tuberculosis de cualquiera de las porciones que integran el tubo digestivo y sus anejos, bien caracterizada y comprobada por observación.

49 Procesos degenerativos crónicos o cirróticos del hígado, bazo o del páncreas que trastornen la digestión o produzcan síntomas generales; comprobados por observación.

50 Fístulas del esófago, del estómago, del intestino o de las vías biliares; observación discrecional.

51 Hernia o hernias de las vísceras abdominales tan voluminosas, que sean de imposible contención con aparatos auxiliares, y que se acompañen de un estado de debilidad de la pared muscular del abdomen.

*E Enfermedades de los aparatos respiratorio y circulatorio*

52 Tuberculosis evolutiva de cualquiera de los órganos que integran el aparato respiratorio, bien comprobada por la observación.

53 Tumores malignos de la nariz, senos nasales, laringe, pulmón o pleura, así como los mediastínicos que por su situación sean causa de trastornos respiratorios.

54 Deformidades del tórax, lo mismo de la columna vertebral que de las costillas o esternón, que modifiquen o dificulten la respiración o la circulación o entorpezcan los movimientos del tronco.

55 Hernias de las vísceras del aparato respiratorio. Fístulas de la laringe; tráquea, pleura o pulmón, bien caracterizadas y no ligadas a intervenciones recientes o fácilmente curables, siendo potestativo el envío a observación de estos enfermos.

56 Mudez o sordomudez permanente, comprobada por la observación.

57 Procesos inflamatorios o ulcerativos de la laringe, pulmón o pleura, de carácter crónico y progresivo y que produzca debilitación del estado general del enfermo.

58 Lesiones valvulares no compensadas o las que, aun estándolo, produzcan déficit apreciable en la capacidad de la circulación. Miocarditis crónica. Hidropericardias crónico. Síntesis cardíaca, todas ellas comprobadas por observación.

59 Cianosis, o enfermedad azul, dependiente de malformación del corazón o grandes vasos. Ectopias cardíacas, cuando se acompañen de trastornos circulatorios bien comprobados; observación discrecional.

60 Aneurismas de los grandes vasos. Fístulas arteriovenosas; observación discrecional.

61 Pulso lento permanente (enfermedad de Stokes-Adam). Arritmia perpetua; comprobados por observación.

62 Tumores intratorácicos que modifiquen o perturben la circulación.

*F Enfermedades del aparato locomotor*

63 Falta o pérdida de una mano. Falta o pérdida de dos dedos de la mano derecha, cuando uno de ellos es el pulgar o índice.

Pérdida de todos los dedos de una mano.

64 Luxación completa o irreductible del pulgar.

65 Falta o pérdida de un pie. Falta o pérdida de todos los dedos de un pie.

66 Falta o pérdida del dedo gordo y del primer metatarsiano. Falta o pérdida del quinto dedo y del quinto metatarsiano.

67 Atrofia, total o parcial, de una extremidad, en forma tal, que sea incompatible con las necesidades del servicio militar activo.

68 Anquilinos completa de las principales articulaciones de las extremidades o incompleta que determine una lesión funcional tan considerable como aquella. Luxaciones antiguas de los huesos, sin reducir o incompletamente reducidas que originen gran deformidad o impotencia funcional de las extremidades, que imposibiliten al individuo para el servicio militar activo.

69 Cojera, dependiente de cualquier lesión, que origine un acortamiento de más de cinco centímetros de la extremidad afectada.

70 Mal perforante de pie.

71 Artritis o sinovitis tuberculosas, bien diagnosticadas, en cualquier período que se encuentren; observación discrecional.

72 Deformidades congénitas o adquiridas de los miembros de cualquier clase que sean, incompatibles con el servicio militar activo.

73 Secciones o rotura musculares, o inserciones viciosas de los músculos o hernias musculares, que originen lesión funcional considerable. Retracciones musculares tendinosas o aponeuróticas, incompatibles con el servicio militar activo.

74 Atrofias musculares de origen neuropático. Miopatías primitivas progresivas, diagnosticadas previa observación, a ser posible, en hospitales militares o en centros donde se disponga de material de electro-diagnóstico.

*G Enfermedades del aparato de la visión*

75 Pérdida completa de la visión de ambos ojos; observación discrecional.

76 Tumores progresivos o malignos de la cavidad orbitaria. Osteitis crónica, con deformidades pronunciadas de la misma. Sinusitis con ectasia o fístulas y complicaciones orbitarias; observación discrecional.

77 Cicatrices viciosas de ambos párpados con deformidad manifiesta y trastornos funcionales. Simblefaron extenso y doble. Ectropión o entropión doble, antiguos y pronunciados. Triquiiasis que haya producido lesiones corneales definitivas y que reduzcan la agudeza visual a menos de un tercio de lo normal en el ojo mejor. Observación discrecional.

78 Tumores voluminosos o malignos de los párpados. Coloboma doble con visión inferior a un tercio en el ojo mejor. Lagofthalmos doble. Observación discrecional.

79 Tracoma bien caracterizado en evolución.

80 Pterigión bilateral que invada la córnea y reduzca la agudeza visual a menos de un tercio en el ojo mejor. Tumores voluminosos del limbo conjuntival, o carúncula lagrimal o los malignos, aunque no sean voluminosos.

81 Manchas y opacidades en ambas córneas, que reduzcan la agudeza visual a menos de un tercio de lo normal en el ojo mejor. Estafilomas transparentes u opacos de ambas córneas o de la esclerótica, que reduzca la agudeza visual a menos de un tercio en el ojo mejor. Todo ello comprobado por la observación.

82 Vicios de conformidad del iris, sinequias del mismo, anteriores o posteriores antiguas y definitivas o las oclusiones pupilares. Todas en ambos ojos y que reduzcan agudeza visual en el ojo mejor a menos de un tercio de lo normal; comprobado por la observación.

83 Defectos de refracción que, previa corrección no alcance una agudeza visual de un tercio en el ojo mejor. Miopías superiores a siete dioptrías; comprobado por la observación.

84 Afaquias dobles cuando la visión, previa corrección, sea inferior a un tercio en el ojo mejor. Observación.

85 Cataratas dobles y completas y la incompletas cuando la agudeza visual no alcance un tercio en el ojo mejor. Observación.

86 Albinismo, cuando la agudeza visual está reducida a menos de un tercio de lo normal; comprobado por la observación.

87 Hialitis, coroiditis, retinitis, neuritis óptica, atrofia de papila y todas las lesiones de fondo estacionarias, cuando la visión sea inferior a un tercio en el ojo mejor. Observación.

88 Glaucoma doble. Desprendimiento antiguo y definitivo doble de la retina. Observación.

89 Estrabismos de todas clases que una vez corregido el defecto de refracción, cuando exista no alcance una agudeza visual de un tercio en el ojo mejor. Observación.

90 Nistagmus intenso, cuando la agudeza visual no alcance un tercio en el ojo mejor. Observación.

91 Estréchamientos definitivos concéntricos o en sector del campo visual en ambos ojos que dificulten seriamente la deambulación. Observación.

*H Enfermedades del aparato de la audición*

92 Sordera permanente y completa de ambos oídos o la incompleta que produzca disminución de la agudeza auditiva en el oído mejor por debajo de los límites que se señalan a continuación, cualquiera que sea su causa, siempre que no dependa de enfermedad aguda.

Voz cuchicheada debe ser oída a 12 centímetros aproximadamente.

Voz alta ordinaria, debe ser oída a 1.25 metros aproximadamente.

Voz de mudo, de ser oída a 2.50 metros aproximadamente. Comprobado por observación.

*I Enfermedades del aparato genito-urinario*

93 Nefritis difusas crónicas de cualquier clase que sean. Nefrosclerosis. Nefropatías epite y Nefrosis crónicas; todas ellas bien comprobadas por observación.

94 Hidronefrosis crónica. Nefritis superadas en todos sus estados. Quistes y degeneración de los riñones; todo ello comprobado por observación.

95 Nefrolitiasis con calculo-

sis renal o ureteral, comprobada siempre por observación.

96 Estrofia de la vejiga.

97 Incontinencia permanente (diurna y nocturna) de orina que dependa de lesión orgánica del aparato urinario, de los centros nerviosos o sea consecutiva a una operación anterior; comprobada siempre por la observación.

98 Cistitis crónica con alteraciones del estado general y lesiones ascendentes. Prostatitis crónicas con residuos altos y fenómenos de retención; observación.

99 Falta o pérdida de ambos testículos. Ectopía permanente de ambos testículos en las regiones perineal, inguinal o abdominal.

100 Hermafroditismo.

101 Falta o pérdida total del pene.

102 Tuberculosis bien comprobada de las porciones que integran el aparato urinario. Tuberculosis genitales activas en período de reblandecimiento o fistulizado; comprobadas por la observación.

103 Tumores malignos, o los que, sin serlo, puedan considerarse como tales por su asiento y complicaciones, implantados en cualquiera de las partes del aparato genito-urinario; observación discrecional.

104 Estrechez uretral infranqueable o difícilmente franqueable (por debajo del número diez) acompañada o no de periuretritis con esclerosis del periné con fístulas abiertas o cerradas.

GRUPO SEGUNDO

**Enfermedades y defectos que motivan el aplazamiento del fallo, quedando el mozo excluido temporalmente, pendiente de revisión**

*A Enfermedades generales*

1. Insuficiente desarrollo general orgánico, pero no tan intenso como el exigido en el grupo primero. Podrán tenerse en cuenta para estimarlo estos dos apartados: a) un perímetro torácico inferior a 80 centímetros para las tallas que no alcancen a 1.71 metros; b) un perímetro torácico inferior a 84 centímetros para las tallas iguales o superiores a 1.71 metros, sin que sean preceptivos estos dos apartados.

2. Debilidad general orgánica, dependiente de enfermedades recientes o en vías de curación.

3. Gliscurias que no se acompañen de los síntomas generales de la diabetes (glisocuria solitaria); comprobada por la observación.

4. Diabetes insípida; comprobada por la observación.

5. Albuminurias que dependan de lesiones renales agudas y subagudas. Albuminurias ortostáticas; comprobadas por la observación.

6. Reumatismo crónico sin alteraciones anatómicas permanentes; comprobado por la observación.

7. Obesidad que produzca dificultades evidentes para la marcha y en las que el perímetro abdominal exceda en 15 centímetros del perímetro torácico.

8. Intoxicaciones crónicas que todavía no han originado trastornos irreparables, comprobado por la observación.

9. Paludismo crónico con síntomas generales y esplenomegía, comprobado por la observación.

10. Actinomicosis, comprobada por la observación.

11. Elefantiasis de índole no filarián.

*B.—Enfermedades de los tejidos cutáneo celular y óseo*

12. Dermatitis exentas y rebeldes al tratamiento de naturaleza endocrina, comprobadas por la observación.

13. Esclerodermia generalizada.

14. Eczemas extensos y tenaces; comprobados por la observación.

15. Liqueo crónico: Psoriasis extensa y crónica; comprobada por la observación.

16. Pénfigo y ectima crónicos; comprobados por la observación.

17. Lupus crítematoso. Tuberculosis verrugosa de la piel, que ocupe gran extensión.

18. Ulceras crónicas y rebeldes de los miembros inferiores, dependientes de un estado varicoso; comprobadas por la observación.

19. Tumores benignos remediados por intervención quirúrgica y que por su tamaño o situación sean incompatibles con el servicio militar activo.

20. Adenitis tuberculosas cerradas; comprobadas por la observación.

21. Periotitis, osteitis, osteomielitis crónica, que no alcancen los límites exigidos en el párrafo 23 del grupo primero; comprobadas por la observación.

22. Tiña favosa y tricofíticas, extensas y rebeldes al tratamiento; comprobadas por la observación.

*C.—Enfermedades del cráneo, raquis y sistema nervioso central.*

23. Tumores benignos del cráneo, que pueden curarse con intervención quirúrgica y que por su tamaño o posición dificulten el uso de las prendas cubrecabezas.

24. Vértigos frecuentes dependientes de cualquier causa (cerebral, ótica, etc) y de comprobada rebeldía; comprobados por la observación.

25. Histerismo grave con síntomas y manifestaciones psíquicas; comprobado por la observación.

26. Neurastenia reactiva grave y neurosis obsesiva, ambas con intensa sintomatología general y comprobadas por la observación.

27. Neuritis y polineuritis crónica, acompañadas de parálisis atroficodegenerativas que produzcan lesiones funcionales importantes; comprobadas por la observación.

*D.—Enfermedades de Aparato Digestivo*

28. Falta o pérdida total de la dentadura. Falta parcial de la dentadura cuando la falta de piezas dentarias o la coincidencia de las existentes dificulten gravemente la masticación a acompañada de desnutrición.

29. Fístulas salivares que se abran en la cara o región submaxilar.

30. Tumores benignos de cualquier parte del aparato digestivo curables por la intervención quirúrgica y que por su asiento y extensión produzcan trastornos funcionales considerables. Observación discrecional.

31. Estrecheces esofágicas que dificulten notablemente la deglu-

ción y que no dependan de tumores malignos. Dilatación pronunciada del esófago y divertículos congénitos; comprobado todo por la observación.

32. Estrechez considerable y permanente del recto o ano; comprobadas por la observación.

33. Hemorragias internas voluminosas acompañadas de hemorragias frecuentes o intensas. Observación.

34. Fístula de ano de origen tuberculoso o consecutivas a un entramiento o lesión permanente del recto. Observación discrecional.

35. Úlcera gástrica a duodenal; comprobadas por la observación.

36. Gastropatías o enteropatías crónicas rebeldes al tratamiento; comprobadas por la observación.

37. Apendicitis crónica; comprobada por la observación.

38. Quistes hidatídicos del hígado y del bazo; comprobados por la observación.

39. Procidencia habitual y permanente del recto que origine trastornos intensos. Observación discrecional.

*E.—Enfermedades de los aparatos respiratorio y circulatorio*

40. Oncena con flujo purulento. Observación discrecional.

41. Pólipos voluminosos que por el sitio en que se implantan o por su tamaño dificultan considerablemente la respiración o que son origen de intensas hemorragias; comprobadas por la observación.

42. Laringitis, bronquitis neumonía, pleuresía crónicas que no alcancen la intensidad requerida por el párrafo 57 de grupo primero; comprobadas por la observación.

43. Taquicardia esencial paroxística; comprobadas por la observación.

44. Varices voluminosas que se acompañen de flebitis edemas o úlceras inveteradas y rebeldes al tratamiento. Observación.

*F.—Enfermedades del aparato locomotor*

45. Artritis crónica intensa que dificulten los movimientos de los miembros atacados. Hidrartrosis crónica con iguales condiciones; comprobadas, siempre por la observación.

46. Cuerpos móviles intrarticulares que comprometan el libre funcionamiento de un miembro o articulación importante. Observación discrecional.

47. Tumores de los huesos o articulaciones que puedan remediarse por la intervención operatoria.

*G.—Enfermedades del aparato de la visión*

48. Tumores del aparato visual susceptibles de operación. Pterigión bilateral.

49. Dacriocistitis crónica supurada y de frecuentes agudizaciones; comprobadas por la observación.

50. Queratitis crónica ulcerosa o no. Escleritis y periescleritis dobles crónicas comprobadas por la observación.

51. Uvetis crónicas dobles, rinitis neuritis ópticas y toda clase de lesiones de fondo en evolución y comprobados por la observación.

*H.—Enfermedades del aparato de la audición*

52. Otorrea media crónica uni o bilateral siempre que existan masas polipoideas destrucción timpánica extensa o lesiones osteíticas de las paredes de la caja o de sus huesecillos comprobadas por la observación. Otorrea dependiente de lesión de oído interno con iguales condiciones comprobadas por la observación.

53. Inflamación crónica de las células mastoideas comprobada por la observación.

54. Afeciones no supuradas del oído interno que produzcan trastornos en el sentido del equilibrio o frecuentes e intensos vértigos; comprobados por la observación.

*I.—Enfermedades del aparato genito-urinario.*

55. Riñón flotantes que no pueda ser corregido por el uso de un simple vendaje y ocasione trastorno generales comprobado por la observación.

56. Cálculos vesicales voluminosos comprobados por la exploración. Observación discrecional.

57. Cistitis y protatitis crónica que no reúna las condiciones exigidas en el párrafo 98 del grupo primero comprobadas por la observación.

58. Fístulas vesico-rectales uretro-rectales y perineales.

59. Cálculos o cuerpos extraños incluidos de un modo permanente en la uretra de donde solo pueden ser extraídos mediante operación quirúrgica y que trastornen la micción gravemente; comprobados por la observación.

60. Orquitis crónica antigua que produzca síntomas generales comprobadas por la observación.

61. Hidroceles o hematoceles crónicos permanentes (excluido el hidrocele simple del cordón), dependientes de lesión de los testículos y remediados solo por intervención quirúrgica; observación discrecional.

*J.—Artículo adicional a este Grupo*

Se emplazarán los fallos definitivos hasta la quinta siguiente, en todas aquellas enfermedades o lesiones, como fracturas, etc., que aun siendo agudas en el momento del reconocimiento, no pueda predecirse se han de dejar como secuelas alguna lesión de las comprendidas en el grupo. En estos casos se especificará en el certificado el fundamento por el que se aplaza el fallo.

GRUPO TERCERO

**Enfermedades y defecto físicos compatibles con el servicio auxiliar.**

*A.—Enfermedades generales*

1. Talla inferior a 154 centímetros.

2. Obesidad que no alcance los límites indicados en el número 7 del grupo segundo.

*B.—Enfermedades de los tejidos cutáneo, celular y óseo.*

3. Ictiosis generalizada sin trastornos funcionales.

4. Alopecia completa.

5. Eczemas extensos recidivantes.

6. Ulceraciones de la piel extensa y tenaces pero que no dependen de lesión varicosa.

7. Tumores óseos benignos que pudiendo disminuir la capacidad para la marcha o el libre

funcionamiento de algún miembro no lo hace en los límites exigidos en el número 47 del grupo II.

*C.—Enfermedad del sistema nervioso y raquis.*

8. Desviaciones de la columna vertebral que sin ocasionar monstruosidad sean incompatibles con el servicio de primera línea por los trastornos que produzcan o por ser impedimento para el uso continuado de las prendas de equipo.

9. Parálisis del facial de carácter crónico. Observación.

10. Reacciones histéricas frecuentes y apatósas fácilmente despertadas por estímulos externos, comprobada por observación.

11. Neurastenia constitucional e hipocondría, sin síntomas mentales, claramente comprobadas mediante la observación.

12. Enfermedad de los tics. Observación.

*D.—Enfermedad del aparato digestivo.*

13. División congénita o perforaciones adquiridas del velo del paladar, que alteren la emisión de la palabra o dificulten la deglución y que sean remediados por el uso de un aparato protésico o curables por intervención quirúrgica, y comprobado por la observación.

14. Hernia de las vísceras abdominales y eventraciones que puedan ser corregidas con aparatos de contención.

15. Fístula de ano no tuberculosa ni dependiente de estrechez del recto.

16. Hemorroides voluminosas que puedan disminuir la capacidad para la marcha del individuo o que se hallen en estado de ulceración habitual.

*E.—Enfermedades del aparato respiratorio y circulatorio*

17. Aфонía permanente, comprobada por la observación.

18. Tartamudez muy graduada y permanente, comprobada por la observación.

19. Deformaciones del tórax (pecho en forma de quilla etcétera), que puedan ser obstáculo al uso prolongado de las prendas de equipo, pero no origine lesiones funcionales del aparato respiratorio ni circulatorio.

20. Varices voluminosas y extensas no acompañadas de flebitis.

21. Alteraciones cardíacas que sin depender de enfermedad orgánica, determinen notable trastorno funcional; comprobadas por la observación.

*F.—Enfermedad del aparato locomotor*

22. Pérdida del pulgar, cuando se conserve el metacarpiano. Pérdida del índice y otro dedo de la mano izquierda. Pérdida de cuatro dedos que no sean pulgar o índice entre ambas manos.

23. Acortamiento del miembro inferior que oscile entre tres y cinco centímetros.

24. Pie plano valgo bien caracterizado.

25. Pie plano con notables trastornos funcionales que no se corrijan con calzado ortopédico y bien comprobado por la observación.

26. Luxaciones recidivantes de las principales articulaciones.

27. Artrosis relattvas de un miembro que, sin comprometer su funcionamiento en límites discrecionales, sean incompatibles con los esfuerzos y servicios de campaña.

28. Luxaciones y anquilosis de las principales articulaciones, con iguales caracteres que los que se mencionan en el párrafo anterior.

*G.—Enfermedades del aparato de la visión*

29. Pérdida de la visión en un ojo. Observación discrecional.

30. Fístula lagrimal de cualquier clase y rebelde al tratamiento. Observación.

31. Defectos de refracción que, previa corrección, no alcancen una visión superior a un medio en el ojo mejor; observación. Miopías de cinco a siete dioptrías.

32. Lesiones constituidas definitivamente de cualquiera de las partes que integran el aparato de la visión, y cuando no alcancen una agudeza visual superior a un medio en el ojo mejor. Observación.

33. Blefaritis y conjuntivitis crónica rebelde al tratamiento.

34. Ectropión y entropión que se considere incompatible con el servicio de campaña.

35. Ptosis bilateral cuando dirigida la mirada horizontalmente no se descubre la pupila Ptosis unilateral cuando es tan pronunciado que imposibilita en absoluto la visión del ojo existe una parálisis ocular que contraindica su operación.

36. Hemianopsias que dejen libre la mácula. Hemeralopias rebeldes al tratamiento. Estrechamientos concéntricos del campo visual que, sin reunir las condiciones señaladas con el número 91 del grupo primero, se consideren incompatibles con la vida de campaña. Observación.

37. Parálisis de uno o varios músculos del ojo con diplopia y grave alteración funcional. Observación.

38. Nistagmus que no reúna las condiciones señaladas en el número 90 del grupo primero y cuando no alcance una agudeza visual superior a un medio en el ojo mejor. Observación.

*H.—Enfermedades del aparato auditivo*

39. Disminución de la agudeza auditiva por cualquier causa que sea que oscile entre los siguientes límites (en el oído mejor):

Debe ser oída a más de:  
Voz cuchicheada, 0'12 metros y menos de 0'50 metros.

Voz alta, 1'25 metros y menos de 4'00 metros.

Voz de mando, 2'50 metros y menos de 10'00 metros.

Comprobado por observación.

40. Falta de un pabellón y tresía de conducto auditivo de un lado:

*I Enfermedades del aparato genito-urinario*

41. Exclusión de un riñón o falta por extirpación operatoria.

42. Varicele voluminosa.

43. Hidrocele, crónico voluminoso.

44. Hipospadias, epispadias y pleurospadias acompañadas de estrechez de meato.

45. Atrofia considerable de los testículos; pérdida de ambos testes o atrofia de uno y pérdida del otro.

Madrid, 27 de marzo de 1941

**Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas**

780

El Juez de Responsabilidades Políticas de esta capital por el presente edicto hace saber:

Que se encuentran pendientes de notificación en este Juzgado las sanciones impuestas por Decreto de la Autoridad Militar en virtud de los expedientes instruidos por la Comisión Provincial de Incautación de bienes contra los individuos que más abajo se mencionan. Por ignorarse en la actualidad el domicilio de los mismos se hace saber por el presente edicto a fin de que sirva de notificación. Dado en Logroño, a doce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Relación de los individuos que hay que notificar la sanción impuesta por Decreto de la Autoridad Militar en los expedientes instruidos contra ellos por la Comisión Provincial de incautación de Bienes de esta provincia, por edicto, por ignorarse sus domicilios y el de sus familiares.

Bibiano Malvares Iglesias, Logroño, 25.000 pesetas.

Fernando Medrano Miguel, id. 25.000 pts.

Antonio Haya Gutiérrez, id. 10.000 pts.

Esteban Gonaález Hurtado, id. 6.000 pts.

Federico Pérez Urbano, id. 50.000 pts.

Francisco Crespo Galán, id. 50.000 pts.

Félix Pascual Sánchez, id. 50.000 pts.

Isaac Verásategui Suárez, id. 60.000 pts.

Federico Alvarez Díaz, id. 50.000 pts.

José Mesegué Marmol, id. 500 pts.

Juan Valero Pascual, Nalda, 10.000 pts.

Ricardo Caballero Upago, Cenicero, 25.000 pts.

Ciriaco Iñiguez Guirindiarán, Logroño, 5.000 pts.

Francisco Juan García Galo, id. 25.000 pts.

Amán Alonso Sobrino, id. 1.000 pts.

Amadeo Navascués Revuelta, id. 10.000 pts.

Pedro González Ibáñez, id. 15.000 pts.

Amadeo Delgado Fernández, id. 25.000 pts.

Ambrosio Arenilla Gil, id. 5.000 pts.

Silverio Cubillo Delavia, Casalarreina, 10.000 pts.

Alfredo Martínez Sánchez, id. 2.000.000 pts.

Teodoro Martín García, San Asensio, 50.000 pts.

Anastasio Tobalina Yanguela, Navarrete, 2.500 pts.

Miguel Armentia Nuñez, Medrano, 25.000 pts.

**ADVERTENCIA**

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancia de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.

**Anuncios Oficiales**

EDICTO

365

Quedan expuestas al público a los efectos de reclamación y por el plazo que la Ley determina los documentos siguientes:

1º Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1941.

2º Ordenanzas de puestos públicos.

3º Ordenanza del arbitrio de carnes.

4º Ordenanza del arbitrio de bebidas.

5º Ordenanza del arbitrio del Matadero

6º Ordenanza del arbitrio de amortacencia y reposo.

7º Ordenanza del arbitrio de industrias callejeras y ambulantes.

8º Ordenanza del recargo sobre contribución industrial y de comercio.

9º Ordenanza del 20 por 100 de contribución urbana.

10 Ordenanza del 20 por 100 de contribución industrial.

11 Ordenanza de Guraderia rural.

12 Ordenanza de depuración de amillaramiento.

13 Ordenanza sobre el tránsito de animales domésticos.

Las presentes ordenanzas estarán en vigor durante el plazo de 4 años.

Ezcaray a 7 de marzo de 1941.

El Alcalde,

EDICTO

328

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1940, con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito durante el periodo de exposición y el plazo de 8 días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Cordovín 28 de Febrero 1941

El Alcalde,

ANUNCIO

324

Hallandose en estado ruinoso un edificio sito en este término municipal y sitio conocido por el nombre de Virgen del Campo, que limita Dcha. Izq. y Esp. terreno Consumal y frente Camino Real de esta Villa al inmediato pueblo de Carranzo, y desconociendo sus legítimos propietarios se les notifica por medio del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en término del 3º día a partir de que aparezca inserto, proceda a su demolición y de así no hacerlo se llevará a efectos por esta Alcaldía, siendo de cuenta de aquellos todos cuantos gastos se originen a tal efecto, según preceptua el art. 389 del Código Civil.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas se hallen interesadas.

Enciso 4 de Marzo de 1941

El Alcalde

EDICTO

605

D. Eustaquio Bastida Salazar,

Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades de esta villa de Foncea.

Hago saber: Que confeccionado el Repartimiento General de Utilidades correspondiente al año de 1940, por la Junta de mi presidencia, se encuentra expuesto al público, en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días hábiles más tres después, con el fin de que sea examinado por todos los contribuyentes, y aquel que se considere agraviado puede verificar la oportuna reclamación, ante esta providencia, la cual será reintegrada con arreglo a la vigente Ley del timbre, a compañía de las justificantes en que pierde sus derechos, sin cuyos requisitos no se admitirán.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Foncea, 17 de abril de 1941.

El Presidente

EDICTO

193

D. Trifón López Pérez, Alcalde—Presidente del Ayuntamiento de Azofra.

Hago Saber: que conforme previene el art. 489 del Estatuto Municipal vigente y sus concordantes, este Ayuntamiento en sesión celebrada en diez de diciembre, acordó designar los Vocales Natos que han de formar las Comisiones de Evaluación en la Parte Personal y Repartimiento General de Utilidades para el corriente ejercicio, de la siguiente forma:

Parte Real

D. Antonio Perez Alonso, mayor contribuyente rústica.

D. Alfredo Fernández Pérez, mayor contribuyente urbana.

D. Elías Tobia Narró, mayor contribuyente industrial.

Parte Personal

D. Felix Fernández Fontecha, mayor contribuyente rústica

Don Juan Cantera Cañas, mayor contribuyente urbana.

D. Juan Martínez Udabe, mayor contribuyente industrial.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Azofra 11 de Febrero de 1941.

El Alcalde,

EDICTO

339

En cumplimiento de lo que preceptúa el art.º 226 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1940 a 1941 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el periodo de exposición y en el plazo de 8 días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Bobadilla 4 de marzo de 1941.

El Alcalde,

Imp. Provincial.